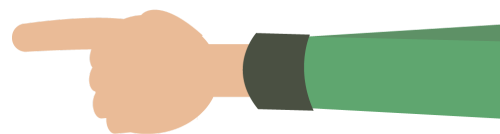


LA FIESTA DE LA DEMOCRACIA: UNA GUÍA PARA SABER QUÉ PASA EL DÍA DE UNA VOTACIÓN



NIVEL: CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISCIPLINA: FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

El proceso electoral argentino está regulado en la [ley 19.945](#), conocida como Código Electoral Nacional. Este código incluye otras leyes posteriores modificatorias, como por ejemplo la ley de voto joven, que habilitó en 2012 el sufragio también para las personas entre los 16 y 18 años.

Con respecto al sufragio, el art. 37 de nuestra Constitución Nacional dice que es **universal, igual, secreto y obligatorio**, pero ¿por qué es tan importante que sea secreto? Porque es la forma de garantizar que cada persona pueda votar con total libertad, sin temor a sufrir ningún tipo de presión o venganza por parte de otras personas por votar por uno u otro candidato o candidata. Más adelante veremos otras maneras en que la ley busca asegurar y proteger el secreto del voto.



EL CUARTO OSCURO

¿Por qué se llama así? ¿Está realmente a oscuras, como una habitación cuando es de noche y está la luz apagada? No. En este caso, la palabra “oscuro” hace referencia a que el lugar habilitado para votar tiene las ventanas y accesos tapados, de modo que nadie pueda espiar desde afuera, y que la persona que vota esté en absoluta soledad al momento de emitir su voto.

Al entrar al cuarto oscuro la puerta se cierra, y nadie ve desde afuera o desde una ventana cuál es la o las boletas que la persona elige y pone en el sobre. Como el votante está en soledad, puede elegir con total libertad. El cuarto oscuro es una de las tantas formas en que se busca garantizar que el voto sea secreto, y que refleje la decisión auténtica de cada persona, libre de todo condicionamiento.

Es importante destacar que el voto es individual, y ninguna autoridad, persona, corporación, partido o agrupación política puede obligar al elector o electora a votar en grupos.



EL PADRÓN

Es el listado de todas las personas que están habilitadas para votar en las elecciones, en el que figuran con nombre, apellido, DNI y domicilio. Primero, se publican los padrones provisorios, con los datos de los electores y electoras actualizados hasta 180 días antes de cada elección y de las personas que cumplen 16 años hasta el mismo día del comicio.

El padrón definitivo, en cambio, está conformado por los padrones provisorios ya depurados, ya sea por agregar o por quitar determinadas personas, según corresponda. Se ordena de acuerdo al territorio, por mesas y por orden alfabético de apellido.



LA URNA

Es una caja de cartón con una abertura por donde los electores y electoras depositan su voto en un sobre. Al inicio del acto electoral, personal del correo entrega la urna al presidente de mesa. Este verifica que esté vacía, la cierra y le pone una faja de papel firmada por él y todos los fiscales. La urna se instala entonces sobre la mesa y queda ahí durante toda la jornada electoral a la vista de todos, hasta el momento del cierre, cuando se abre para contar los votos.



LAS BOLETAS

Son papeles impresos con los nombres de los candidatos y candidatas de cada lista o agrupación. Todas tienen idéntico tamaño para cada categoría de candidatos/as y la misma calidad de papel, de modo que ninguna resalte sobre la otra.

Todas las boletas oficializadas deben estar visibles sobre una mesa en el cuarto oscuro, ordenadas por número de lista, de menor a mayor y de izquierda a derecha, para que cada votante encuentre la que prefiera y la ponga dentro del sobre. Contienen tantas partes como categorías de candidatos y candidatas se elijan en esa elección. Estas partes están divididas por líneas de puntos por las cuales se pueden separar, en el caso de que el elector o electora quiera elegir candidatos de una lista para una categoría (por ejemplo, para presidente o presidenta y vice) y candidatos de otra lista para otra categoría (por ejemplo, para gobernador o gobernadora y vice, o para diputados/as y senadores/as). Esto es lo que comúnmente se conoce como “cortar boleta”.

¿Qué son las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)?

Cada agrupación política puede tener más de un precandidato o precandidata para cada categoría de cargos electivos (presidente o presidenta y vice, legisladores/as, gobernador o gobernadora y vice etc.). Para decidir cuál será el candidato a cada cargo por cada partido político, se hacen las PASO. Estas elecciones **primarias** son **abiertas** porque todo el electorado vota, no solamente los afiliados y afiliadas a cada partido político. Son **simultáneas** porque todos los partidos políticos eligen a sus candidatos o candidatas el mismo día y de forma conjunta para todos los cargos electivos que se disputen. Y son **obligatorias** para todos los ciudadanos y ciudadanas y también para las agrupaciones que presenten lista única.

¿Qué son las elecciones generales?

Son aquellas donde el electorado define entre las listas de candidatos y candidatas de las distintas agrupaciones políticas quiénes serán los elegidos y elegidas para ocupar los cargos públicos que se disputen en esa ocasión.



PRESIDENTE DE MESA

Es la persona que tiene la máxima autoridad en cada mesa de votación. Tiene que estar presente tanto en la apertura como en la clausura del acto electoral, y debe controlar que todo se desarrolle correcta y normalmente. Verifica que en el cuarto oscuro existan suficientes boletas de todos los partidos, para que sea fácil para los electores y electoras seleccionarlás y emitir el voto. Cerrado el acto electoral, realiza el primer escrutinio y prepara la documentación para la autoridad que realizará el escrutinio definitivo.

A diferencia de los fiscales, el presidente de mesa no representa a ningún partido político, su rol es neutral y trabaja con independencia. Lo designa el juzgado federal electoral y cobra una compensación económica en concepto de viático, es decir, de gastos para trasladarse. Antes de los comicios recibe una capacitación para desempeñar su rol como corresponde.

Los requisitos para presidir la mesa son: ser elector hábil, vivir en la sección electoral donde se debe desempeñar, saber leer y escribir (hasta acá, mismos requisitos que para ser fiscal) y tener entre 18 y 70 años.

Las personas que quieren ser presidentes de mesa pueden inscribirse en un registro. Otra manera de nombrar presidentes es mediante la elección al azar con un sistema informático. Junto a cada presidente de mesa, se nombra una persona suplente, quien lo auxiliará durante la jornada y lo reemplazará de ser necesario, dejando constancia de ello en el acta complementaria.



LOS FISCALES

Los y las fiscales de mesa representan a las agrupaciones políticas o listas, se nombra uno por cada mesa. Los designa cada partido mediante un poder: se llama así al documento por el cual la autoridad del partido lo autoriza, poniendo sus datos y firmando al pie.

Los y las fiscales generales, en cambio, son designados para toda la escuela. Uno por agrupación o lista. Tienen las mismas facultades que los fiscales de mesa, pueden actuar en simultáneo con ellos y los asisten con lo que puedan necesitar.

El rol del fiscal es controlar y verificar que se cumplan, durante el acto eleccionario, las normas vigentes. También hacen los reclamos que crean correspondientes. Cada fiscal protege los intereses de su lista o partido, por lo cual, la existencia de un fiscal por cada lista o partido aumenta las chances de detectar las irregularidades, si existiesen, y colabora con el equilibrio y la transparencia de acto eleccionario.

Los requisitos para ser fiscal son saber leer y escribir y ser electores en el distrito en el que pretenden actuar.



OTROS ACTORES

Los días de los comicios también están presentes en los centros de votación: el delegado de la Justicia Nacional Electoral, para actuar de nexo con los demás actores presentes en la escuela; el Comando General Electoral, que está integrado por personal de las fuerzas armadas y de seguridad para coordinar las medidas de seguridad y vigilar los establecimientos, y personal del correo, que transporta la documentación electoral y las urnas durante la apertura y cierre del acto. También puede haber acompañantes cívico electorales, que son representantes de organizaciones de la sociedad civil que monitorean y hacen un seguimiento del acto electoral para luego hacer un informe.

¿CÓMO SE VOTA? EL PASO A PASO DE LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO

Cuando el elector o electora se presenta con su DNI a votar en la mesa, el presidente tiene que verificar si es la misma persona que figura en ese DNI, y si está en el padrón de esa mesa. Si por error algún dato no coincide con exactitud, el presidente no debe impedir el voto, si lo demás es correcto.

No se permitirá el voto cuando el elector exhiba un documento anterior al que consta en el padrón, pero sí cuando presente un documento posterior. En ningún caso nadie, ni siquiera una autoridad o juez federal, puede obligar al presidente de mesa a que autorice el voto de una persona que no está en el padrón.

Cabe señalar que, como el secreto del voto es obligatorio durante todo el acto electoral, ningún elector puede ir a votar exhibiendo la boleta que va a elegir, o manifestando a quiénes va a votar de ninguna otra manera.

Una vez verificada la identidad del elector, el presidente de mesa le entrega un sobre abierto y vacío, firmado por él (también pueden firmarlo los fiscales de mesa) en ese mismo acto, y lo invita a pasar al cuarto oscuro para llenar el sobre con su voto. Cuando el elector entra al cuarto oscuro, cierra la puerta, elige la o las boletas y las pone en el sobre. Luego vuelve a la mesa, pone el sobre dentro de la urna y se le entrega una constancia de emisión del voto.

¿Qué es la impugnación?

El voto impugnado es aquel hecho por una persona que se sospecha que no es quien dice ser. El presidente de mesa o los fiscales pueden impugnar la identidad del elector o electora cuando dudan de su identidad. Por ejemplo, si la foto del DNI no coincide con el rostro de la persona. En este caso, el voto no se impide, pero se deja constancia de que ese voto está impugnado y se toma una impresión de la huella digital del elector o electora. Este voto se cuenta y se anota en las actas pero no se abre a la hora del escrutinio.

Una confusión habitual es confundir la impugnación con la anulación del voto, que se da, por ejemplo, cuando el elector o electora pone en el sobre un objeto extraño.

Personas con discapacidad

Las personas que tengan dificultad para emitir su voto, ya sea por una limitación en su movilidad, su visión o su audición, pueden hacerlo asistidos por el presidente de mesa o por una persona de su confianza, que nunca puede ser el fiscal de mesa.

En las escuelas donde se vota existe el Cuarto Oscuro Accesible (COA). Se ubica en el lugar más accesible y cerca de la entrada, para que puedan votar en él fácilmente personas con discapacidad, adultos mayores, personas gestantes, etc.

CIERRE DEL ACTO ELECTORAL

A las 18 horas del día de la votación se cierra el ingreso al establecimiento, pero siguen votando las personas que a esa hora ya estaban esperando su turno en la mesa. Una vez que votan las últimas personas presentes, el presidente tacha del padrón los nombres de quienes no fueron a votar.

MOMENTO CRUCIAL: EL ESCRUTINIO

Es el momento del recuento de los votos para saber qué candidatos y candidatas obtuvieron más votos y ocuparán los cargos.

Primero, se hace el **escrutinio de cada mesa**. Cada presidente, con la presencia de los fiscales, hace el recuento siguiendo estos pasos:

1. Abre la urna, saca todos los sobres y los cuenta, comparando el total con el de la cantidad de votantes.
2. Examina los sobres y separa los que corresponden a votos impugnados, si hubiese.
3. Abre los sobres y separa cada voto para su recuento en las siguientes categorías:



Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tengan tachaduras de candidatos, inscripciones, sustituciones o roturas, siempre que se pueda leer el encabezado e identificar la voluntad del elector o electora.



Votos nulos: son los emitidos:

- con una boleta no oficializada (por ejemplo, de una elección anterior o de otro distrito), o un papel con inscripciones o imágenes;
- con una boleta oficializada con inscripciones o leyendas de cualquier tipo, salvo lo expresado para los votos válidos;
- con dos o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos;
- con una boleta oficializada que, por estar rota, no contenga el nombre del partido y la categoría de candidatos;
- cuando en el sobre hay, además de la boleta, objetos extraños.



Votos en blanco: es cuando el sobre está vacío o con papel de cualquier color sin ninguna inscripción ni imagen. Es un voto que no se cuenta para ninguna agrupación o lista.



Votos recurridos: son los cuestionados en su validez por algún fiscal. En este caso, este debe fundamentar su pedido expresando concretamente las causas en un formulario que provee la Junta Electoral y se adjunta a la boleta y al sobre respectivo. Estos votos se anotan en el acta de cierre del comicio y son escrutados luego por la justicia federal (en las PASO) o la Junta Electoral (en elecciones generales), que deciden si son válidos o nulos.



Votos impugnados: son aquellos emitidos por personas que se sospecha que mintieron sobre su identidad. Lo vimos anteriormente al hablar de la impugnación.

4. Se completa el acta de escrutinio: aquí se deja constancia de la cantidad de votos que logró cada lista en cada categoría de cargos. También se anota la cantidad de votos nulos, recurridos, en blanco e impugnados, los nombres del presidente, los suplentes y los fiscales de mesa.
5. El presidente también hace un certificado de escrutinio, con los mismos datos y firmas que el acta de escrutinio. Cada fiscal puede solicitar uno.
6. Se depositan dentro de la urna las boletas compiladas y ordenadas por partido, los sobres y un certificado de escrutinio. Se cierra y se coloca una faja especial que tapa la ranura y es firmada por las autoridades.
7. El padrón y las actas de apertura y cierre firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados se guardan en un sobre especial que provee la Junta Electoral, que es sellado, lacrado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales y se entrega al personal del correo, junto con la urna, para que los lleve a la oficina de correos. Este entrega, a cambio, un recibo por duplicado. El presidente guarda uno y manda el otro a la Junta Electoral.

Terminado el escrutinio de mesa, el presidente de mesa comunica al personal del correo el resultado, y se hace un telegrama que contiene los mismos datos y firmas que el acta y certificado de escrutinio. El empleado del correo lo envía a la Junta Electoral Nacional de Distrito que corresponda. El presidente remite una copia del telegrama a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

Los partidos, a través de sus fiscales, pueden vigilar y custodiar las urnas y su documentación desde el momento en que se entregan al correo hasta que son recibidas en la Junta Electoral.

Si las urnas y documentos tienen que permanecer en la oficina de correos, se deben poner en un cuarto con las puertas y ventanas cerradas y selladas en presencia de los fiscales. Estos, además, pueden custodiar las puertas de entradas durante todo el tiempo en que las urnas permanezcan allí.

Luego de todo este proceso, la Junta Electoral realiza el **escrutinio provisorio**. Se hace el mismo día de la elección a partir de los datos informados por cada

presidente de mesa a través de los telegramas que se envían al Ministerio del Interior. Los resultados de este escrutinio no sirven para anunciar todavía quiénes son los ganadores, sino para informar a la población.

Por último, la Justicia Nacional Electoral realiza el **escrutinio definitivo**. Comienza 48 horas después de la finalización de las elecciones y se realiza a partir de los resultados de las actas de escrutinio de cada mesa.

Las agrupaciones intervinientes en la elección pueden designar, aquí también, fiscales para presenciar cada acto y examinar la documentación. Pueden controlar la recolección y transmisión de los datos del escrutinio provisorio desde y hacia los centros de cómputos, el procesamiento informático de los resultados provisorios y definitivos, incluso el *software* utilizado.

Aquí es cuando se decide si los votos recurridos e impugnados son finalmente válidos o no.

El Código Electoral Nacional no prevé un plazo para su finalización, salvo en el caso de la elección presidencial: no más de diez días corridos.

¿Qué es el sistema de doble vuelta o *ballotage*?

La ley de Código Electoral Nacional dispone que en nuestro país el presidente o presidenta y el vicepresidente o vicepresidenta de la Nación son elegidos por un sistema de doble vuelta.

Para que una fórmula resulte electa, tiene que haber obtenido más del 45 % de los votos, o el 40 % si existiese una diferencia de más del 10 % con la fórmula que le siga en cantidad de votos.

Si ninguna fórmula alcanza esos porcentajes, se debe realizar una segunda vuelta o *ballotage* dentro de los 30 días. En ella participan solamente las dos fórmulas que hayan resultado las más votadas en primera vuelta, y resultará ganadora la que obtenga mayor número de votos.

FUENTES

[Ley 19.945 - Código Electoral Nacional](#)

[Cámara Nacional Electoral](#)

[Dirección Nacional Electoral](#)

FICHA DEL DOCUMENTO

Nivel: Ciclo Básico de Educación Secundaria

Disciplina: Formación Ética y Ciudadana

Fecha de publicación: 8/8/2023



ACTIVIDAD para el aula

TRABAJO EN EQUIPOS

1. Propuesta y campaña

- Dividan la clase en grupos de 4 o 5 personas. Piensen en cuestiones a resolver en el colegio, por ejemplo, a nivel edilicio, educativo, cambios en horarios, estructuras, etc. Entre todos y todas elijan 3 cuestiones que consideren prioritarias.
- Piensen en cada grupo un nombre y logo para su “partido político”.
- Redacten una solución para cada una de las tres cuestiones a resolver. Las soluciones tienen que ser realizables y posibles de efectuar en el corto plazo.
- Armen láminas o afiches de campaña con las propuestas y sus fundamentos, incluyendo el nombre y logo de su partido.
- Expongan los afiches en el patio del colegio. Esto se convertirá en las propuestas de campaña para realizar luego una votación general.
- Cada grupo podrá realizar un breve acto de campaña visitando las diferentes aulas para explicar en qué consiste su propuesta.

2. Trabajo de simulación: día de la votación

- Cada grupo diseñará sus propias boletas de votación con el nombre de su partido, su logo y los nombres de los y las integrantes.
- Entre todos y todas armen una urna y elijan a un presidente o presidenta de mesa que puede ser, por ejemplo, alguna autoridad del colegio o docente. Además, cada grupo deberá elegir un o una fiscal para la mesa de votación.
- Escojan un día de la semana para llevar adelante la votación durante los recreos del colegio. Podrán participar los alumnos y alumnas que deseen de otros cursos.
- En el aula se realizará el proceso de escrutinio con el presidente o presidenta de mesa y el apoyo docente. Entre todos y todas observen si hay impugnaciones, anulaciones y otros tipos de votos.
- El partido que cuente con la mayor cantidad de votos podrá llevar adelante su propuesta en el colegio.

3. Debate: el día después y la importancia del voto en democracia

- ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de votación? ¿Fue transparente o tuvieron inconvenientes al momento de votar?
- ¿Qué parte de todo el proceso les pareció más interesante? ¿Por qué?
- ¿Cómo fue la experiencia de los que actuaron de fiscales?
- En caso de haber vivido una experiencia de voto personal o cercana en su lugar de residencia, ¿qué opinan sobre la importancia del voto en la democracia argentina?
- ¿Creen que los y las jóvenes tienen un papel importante en las elecciones y en la toma de decisiones políticas? ¿Por qué?
- ¿Conocen alguna medida o medidas que se tomen para fomentar la participación de los y las jóvenes en las elecciones en nuestro país?

***Si les gustó la actividad y quieren compartirla con nosotros,
pueden mandar su trabajo a congresodeloschicos@congreso.gob.ar***